

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2018-2019

Información General

Radicalenergy S.A es una compañía limitada constituida en Alausí el catorce de octubre del dos mil once, la actividad principal de la Compañía es la generación de energía eléctrica

El domicilio principal de la Compañía donde se desarrollan sus actividades es el cantón Alausí parroquia Chimborazo

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía y serán presentados a la Junta General de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

La compañía opera en Ecuador, un país que desde marzo del año 2000 adoptó el dólar de E.U.A como moneda de circulación legal. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) ha calculado las variaciones en los índices de precios al consumidor (IPC) y determinado los siguientes índices de inflación anual (acumulados de enero a diciembre), en los cinco últimos años:

<u>31 de diciembre</u>	<u>Índice de inflación anual</u>
2019	-0.07%
2018	0.27%
2017	-0.20%
2016	1.12%
2015	3.38%

Resumen de las Principales Políticas Contables**Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas - NIIF para las PYMES emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y vigentes al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con la Resolución SC.DS.G.09.006 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (publicado en el R.O. 94 del 23.XII.09).

Nuevas normas internacionales de información financiera

Para la emisión de los estados financieros, no se han publicado enmiendas, mejoras e interpretación a las normas existentes de las NIIF para las PYMES, sin embargo, el IASB ha emitido nuevas Normas Internacionales de Información Financiera y enmiendas emitidas pero que no se encontraban en vigencia para los períodos anuales que se iniciaron al 1 de enero de 2019. En este sentido, la compañía tiene la intención de revisar estas normas según corresponda, cuando entren en vigencia.

Los presentes estados financieros han sido preparados en base al costo histórico. El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Bases de preparación

Los estados financieros separados han sido preparados sobre las bases del costo histórico. El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de los bienes y servicios.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta para fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable a efectos de medición y o de revelación en los estados financieros separados, se determina sobre una base de este tipo, a excepción de las operaciones de arrendamiento que están dentro del alcance de la NIC 17.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros separados.

Pronunciamientos Contables

Las normas que entraron en vigor durante los años 2018 y 2019 son las siguientes:

<u>Norma</u>	<u>Tema</u>	<u>Aplicación obligatoria a partir de:</u>
NIIF 9	Corresponde a la revisión final de la NIIF 9, que reemplaza las publicadas anteriormente y a la NIC 39 y sus guías de aplicación	1 de enero 2018
NIIF 15	Publicación de la norma “Reconocimiento de los ingresos procedentes de los contratos con los clientes”, esta norma reemplazará a la NIC 11 y 18	1 de enero 2018
NIIF 16	Publicación de la norma “Arrendamientos” esta norma reemplazará a la NIC 17.	1 de enero 2019
CINIIF 23	Publicación de la interpretación “La Incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias”.	1 de enero 2019

Normas nuevas y revisadas emitidas, pero aún no efectivas.

<u>Nuevas Normas</u>	<u>Tema</u>	<u>Efectiva en</u>
NIIF 17 - Contratos de Seguros (publicada en mayo 2017)	Reemplaza a la NIIF 4 Contrato de seguros	Enero 1, 2021
Modificaciones a la NIIF 3 - Definición del negocio (publicada en octubre de 2018)	Clasificaciones a la definición del negocio	Enero 1, 2020
Modificaciones a la NIC 1 Y NIC 8 - Definición de "materialidad" (publicada en octubre de 2018)	Modificaciones a la NIC 1 Y NIC 8 para alinear la definición de "materialidad" con la contenida en el marco conceptual	Enero 1, 2019

Moneda funcional

La moneda funcional de la Compañía es el dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), el cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

Toda la información es presentada sin centavos y redondeada a la unidad más cercana, excepto cuando se indica de otra manera.

Instrumentos Financieros

Activos financieros

Los activos financieros son valores fijos y determinables que no se cotizan en el mercado activo, mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo en los términos contractuales con el deudor. Todos los activos financieros son reconocidos en la fecha en que se originan cuando la compañía se convierte en parte de los términos contractuales de la transacción, inicialmente de su valor razonable que usualmente es el valor de la transacción más los costos directos atribuidos a la transacción, excepto en el caso de los activos llevados a su valor razonable, cuyo costo de transacción se reconoce en resultados.

Activos financieros

Posteriormente al reconocimiento inicial, los activos financieros son valorados a costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva cuando los plazos para su recuperación se amplían más allá de las condiciones de créditos normales; y, menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los activos financieros se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

El nuevo modelo de deterioro requiere el reconocimiento de las provisiones por deterioro basados en las pérdidas crediticias esperadas (PCE).

La NIIF requiere que la compañía registre una reserva para las pérdidas crediticias esperadas (PCE) para todas las cuentas por cobrar comerciales y otros activos financieros de deuda no valoradas a valor razonable con cambio a resultados.

La compañía ha establecido una matriz de provisiones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

La compañía dará de baja en cuentas un activo financiero únicamente cuando expiren o se liquiden los derechos de cobro, es decir, cuando el deudor le paga a la compañía; caduca o prescribe el derecho de cobro o son transferidos de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero.

La compañía clasifica sus activos financieros como sigue:

- **Efectivo y bancos**
Incluye aquellos activos financieros líquidos, y depósitos en un banco local los cuales no generan intereses.

Reserva legal

La Ley de Compañías establece una apropiación obligatoria por lo menos el 10% de la utilidad anual para reserva legal, hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social.

Esta reserva no está disponible para distribución de dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad o destinada a absorber pérdidas incurridas.

Estado de Situación Financiera

		31 de diciembre	
		2019	2018
		(US Dólares)	
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo en caja y bancos y equivalentes al efectivo	NOTA 1	0	0
Total, activos corrientes		0	0
Activos no corrientes:			
Total, activos no corrientes		-	-
Total, activos		0	0
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes:			
Total, pasivos corrientes		-	-
Pasivos no corrientes:			
Total, pasivos no corrientes		-	-
Total, pasivos		-	-
Patrimonio:			
Capital pagado	NOTA 2	13,480	13,480
Resrva Legal		1,631	1,631
Resultados Acumulados		-15,111	-15,111
Total, Patrimonio		0	0
Total, Pasivos y Patrimonio		0	0

1. Efectivo en caja y bancos

Efectivo en caja y bancos se formaban de la siguiente manera:

	31 de diciembre	
	2019	2018
	(US Dólares)	
Caja	-	-
Bancos	0	0
	0	0

2. Capital

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, el saldo de la cuenta Capital se conformó de la siguiente manera:

Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital	Porcentaje
DEKKING NOEL	CANADA	EXT. DIRECTA	5,392	40%
DICK RYAN ADAM	CANADA	EXT. DIRECTA	8,088	60%
TOTAL			13,480	100%

Reformas tributarias

Con fecha 31 de diciembre del 2019 fue publicado el Suplemento del Registro Oficial No. 111, donde se expide la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

A continuación, referimos los cambios tributarios más destacados de la mencionada Ley:

- Se establece una contribución única y temporal que será calculada sobre los ingresos brutos iguales o superiores a un US\$ 1MM en el ejercicio fiscal del 2018, inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único, y se pagarán para los ejercicios fiscales del 2020, 2021 y 2022 en base a una tabla progresiva que va del 0.10% al 0.20%. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gastos deducibles para la determinación y liquidación de otros tributos.
- Régimen impositivo para microempresas, este aplica la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de las actividades empresariales. Las microempresas deben cumplir según lo establecido en el COPCI.
- Dividendos al exterior pagados a sociedades y personas naturales extranjeros, estarán gravados con el impuesto a la renta y sujeto a retención en la fuente del 10% o 14% (Paraísos Fiscales).
- Se elimina la obligación del pago del anticipo del impuesto a la renta y lo determina como un pago voluntario que será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior menos las retenciones en la fuente efectuadas en el mismo ejercicio fiscal.
- Para las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a US\$100,000 solo podrán deducirse los gastos personales relacionados con salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- A partir de 180 días desde la publicación de la Ley, los servicios digitales se encontrarán gravados con la tarifa de IVA del 12%.
- Impuesto Único a la Renta.* Los ingresos obtenidos de actividades agropecuarias podrán acogerse a un impuesto único, cuya tarifa será:
 - Del 0% al 1.80% en la venta local

- Del 1.30% al 2.00% para exportadores
- Impuesto Único a la Renta para el banano, se modifican las tarifas fijas de la siguiente forma:
 - Venta local: del 1% hasta el 2% del valor de facturación de las ventas brutas.
 - Exportación: 3% del valor de la facturación de exportación, restando el precio mínimo de sustentación o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al precio mínimo de sustentación.
- Hasta el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán las siguientes tarifas del ICE a las fundas plásticas:
 1. Ejercicio fiscal 2020: USD 0,04 por funda.
 2. Ejercicio fiscal 2021: USD 0,06 por funda.
 3. Ejercicio fiscal 2022: USD 0,08 por funda. A partir del ejercicio fiscal 2023, la tarifa ICE aplicable a las fundas plásticas será de USD 0,10 por funda.

Estado de Emergencia

El 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud Pública según el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020: Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El 12 de marzo de 2020 Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Gobierno y de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Dispóngase a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un período ininterrumpido de catorce (14) días, a todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia.

El 16 de marzo de 2020:

- Presidencia de la República – DECRETO No. 1017: Declárese el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus confirmados y la declaratoria de Pandemia de Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- ARCOTEL – RESOLUCIÓN ARCOTEL: Suspensión de términos y plazos desde el 17 de marzo del 2020 y mientras dure el estado de excepción.
- Alcaldía de Quito – RESOLUCIÓN A-22: Restricción de movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ministerio de Gobierno – SALVOCONDUCTO: Salvoconducto para la circulación y prestación de servicios bajo el estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional.
- Consejo de la Judicatura – RESOLUCION CJ-30-2020: Suspensión de términos y plazos que se encuentran ocurriendo en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios del Consejo de la Judicatura.
- Superintendencia de Compañías Valores y Seguros – RESOLUCIÓN No. SCVS-INPAI-2020-0002715; Prórroga de entrega de balances financieros y plazos de los procesos administrativos, coactivos y de acción de cobro.
- Superintendencia de Compañías Valores y Seguros: Resolución+SCVS-INPAI-2020-00002712: Suspensión de plazos y términos de todos los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro.

- Servicio de Rentas Internas – RESOLUCIÓN NAC-DGERCEC20-00000022: Se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos, tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo del 2020.
- Superintendencia de Control del Poder de Mercado: RESOLUCION-SCPM-DS-2020-14: Suspender el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos e investigativos que inicien o que se encuentren en trámite en los distintos órganos de investigación, sustanciación y resolución de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, desde el lunes 16 de marzo 2020, inclusive, por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria o, se resuelva la derogatoria de la presente Resolución.

Eventos Subsecuentes

En cumplimiento de la NIC 10 o Sección 32, con relación a las consecuencias derivadas por el COVID - 19, consideradas como un hecho posterior no ajustable, poniendo de manifiesto que estas condiciones no existían al cierre del presente ejercicio.
